



## REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “BORRA SALDOS EL ÉXITO”

El “**REGLAMENTO DE PROMOCIÓN BORRA SALDOS EL ÉXITO**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a **COOPESERVIDORES R.L.**, en adelante “COOPESERVIDORES”, el cual constituye un beneficio otorgado a sus asociados.

### **PRESENTACIÓN:**

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción denominada “**BORRA SALDOS EL ÉXITO**” de COOPESERVIDORES, quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones.

Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, en estricto apego a las leyes, usos y



costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

## CONDICIONES GENERALES

El presente reglamento servirá como marco legal durante la vigencia de la Promoción “**BORRA SALDOS EL ÉXITO**” de **COOPESERVIDORES**, que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones específicas.

- A.** Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.
  
- B.** El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.
  
- C.** Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES**. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES**, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



## **PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES.**

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**BORRA SALDOS EL ÉXITO**” es realizada por COOPESERVIDORES
- 1.3. La participación en la promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, aplica únicamente del día 15 de noviembre de 2020 al día 30 de noviembre de 2020, inclusive.
- 1.4. Con las excepciones que se dirán, podrán participar en esta promoción las tarjetahabientes que tengan CS tarjeta de crédito de COOPESERVIDORES de EL ÉXITO, que la utilicen como medio de pago en compras de bienes en las tiendas que corresponden a la empresa EL ÉXITO, por medio de datáfonos, durante el periodo de vigencia de la promoción y cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.

## **SEGUNDA: RESTRICCIONES Y LIMITACIONES.**

- 2.1. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los asociados tarjetahabientes de la tarjeta de crédito de COOPESERVIDORES, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 2.2. Para poder participar los asociados y tarjetahabientes deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el



recibo de cada uno de los beneficios, conllevarán a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y forma de participación.

- 2.3. No podrán participar en la promoción, los colaboradores COOPESERVIDORES, ni aquellos asociados y tarjetahabientes que no estén al día con las obligaciones referentes a las CS tarjetas de crédito.
- 2.4. La presente es una promoción exclusiva para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las CS tarjetas de créditos en las compras realizadas en las tiendas pertenecientes a EL ÉXITO.
- 2.5. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) premio de esta promoción **“BORRA SALDOS EL ÉXITO”**
- 2.6. La responsabilidad de COOPESERVIDORES termina con la entrega del Premio al Ganador.
- 2.7. **Intransferibilidad de los Premios:** Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia, es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES por esta situación.
- 2.8. Para hacer efectivo el ganador deberá presentar la cédula de identidad, o el documento de identificación reconocido por el Gobierno de Costa Rica, en buen estado y vigente y demás requisitos indicados en este reglamento. Asimismo, es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.
- 2.9. Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de esta promoción son únicamente de carácter comercial y promocional.
- 2.10. COOPESERVIDORES se reserva el derecho de modificar las fechas, premios estipulados y este reglamento en cualquier momento sin ulterior responsabilidad para éste.



- 2.11. En caso de que por error se le comunique a una persona que ha sido favorecida, pero no cumple con los términos de este Reglamento, acepta y conoce que COOPESERVIDORES no estará obligado a entregarle el premio y renuncia a cualquier tipo de reclamo contra COOPESERVIDORES

### **TERCERA: MECANISMO DE PARTICIPAR Y DINÁMICA DE SELECCIÓN DEL GANADOR.**

- 3.1. Para participar, resultar ganador y retirar el premio ofrecido es necesario que las asociadas tarjetahabientes que tengan una tarjeta de COOPESERVIDORES, de EL ÉXITO conozcan y acepten anticipadamente, las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento; y cumplan las siguientes condiciones:

3.1.1. Que hayan efectuado compras de en las tiendas de ÉL ÉXITO por medio de datáfonos utilizando como medio de pago sus CS tarjetas de crédito durante el plazo de la promoción.

3.1.2. Que cada compra sea por un monto igual o mayor a **₡300.000,00** (trescientos mil colones) o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio del día de la compra, según el Banco Central de Costa Rica. Recibirá **UNA (1) Acción Electrónica.**

- 3.2. COOPESERVIDORES verificará que los asociados favorecidos cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se prohíbe brindar información falsa o inexacta. Si el asociado de la tarjeta de crédito favorecida no cumple con alguno de los requisitos indicados o no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar las condiciones del presente reglamento, será descalificado, y el premio podrá sortearse nuevamente para determinar un nuevo ganador por parte de COOPESERVIDORES o dispondrá de él, conforme lo considere oportuno.



**CUARTA: FECHA DE SORTEO, DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS, RESTRICCIONES DE PREMIOS, SORTEO Y DIVULGACIÓN, CADUCIDAD DEL DERECHO DE RETIRO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES, Y RETIRO DEL PREMIO.**

#### **4.1. Fecha y Lugar de Sorteo:**

El sorteo se realizará por medios tecnológicos, el martes 8 de diciembre del año 2020, a las 10:00 a.m., mediante la aplicación denominada “Microsoft Teams”, con la asistencia virtual de un representante de las áreas de Medios de Pago, Mercadeo y Auditoría, todos colaboradores de COOPESERVIDORES R.L., y con la asistencia de un Notario Público.

#### **4.2. Descripción del Premio:**

En la promoción “**BORRA SALDOS EL ÉXITO**” ofrece UN ÚNICO PREMIO que consistirá en:

- ❖ Un (1) premio denominado “borra saldos”, que corresponden a la eliminación de los saldos de las **compras** realizadas entre **15 de noviembre y el 30 de noviembre del 2020**, con las CS tarjetas de Crédito de EL ÉXITO.

#### **4.3. Restricciones del Premio:**

La responsabilidad de COOPESERVIDORES, culmina con la entrega del premio, el uso o destino que cada favorecido haga con el premio acreditado, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad.

El ganador deberá firmar conforme, el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones de los premios y de tal forma liberando a COOPESERVIDORES de toda responsabilidad.

El premio no es divisible, transferible, negociable, ni puede ser comercializable por otro en ninguna circunstancia, ni cedido a terceros, o reclamado en dinero en



efectivo o en otras especies distinta a la mencionada; en caso de que el ganador no desee disfrutar de su premio, perderá automáticamente todo derecho de reclamo, y el premio será considerado como no reclamado, pasando a ser propiedad de COOPESERVIDORES.

COOPESERVIDORES no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo su premio ni para el goce y disfrute del mismo.

El monto máximo del premio, que se procederá a “borrar saldos” en la CS tarjeta de crédito de EL ÉXITO del ganador, será de TRESCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (**₡300.000,00**).

Si el monto adeudado en la CS tarjeta de crédito del ganador, por concepto de las compras realizadas durante las fechas indicadas, y al momento de la acreditación el mismo es **menor** a TRESCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (**₡300.000,00**), se cancelará el monto total de las compras comprendidas en las fechas antes indicadas.

COOPESERVIDORES realizará la entrega del premio al ganador conforme lo indicado en este reglamento durante el mes de diciembre 2020.

#### **4.4. Sorteo y Divulgación.**

El sorteo de los premios de la presente promoción se realizará en la fecha y ante los representantes señalados en el punto 4.1. anterior. Con ello los representantes de COOPESERVIDORES, procederán a utilizar el mecanismo del sorteo, de manera electrónica y de la base de datos desarrollada para esta.

El sorteo será por medio de una tómbola electrónica y se realizará entre todos los participantes a partir de la base de datos que ha elaborado el Organizador para estos fines. Del total de participantes, se procederá a escoger al azar y



aleatoriamente al favorecido y se verificará que cumpla con los requisitos establecidos.

El ganador potencial estará sujeto a verificación por parte de COOPESERVIDORES en cuanto a las condiciones de la promoción y veracidad de la información. Luego de verificarse que la persona favorecida cumple con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador de la promoción.

La persona ganadora será contactada vía telefónica a los números registrados en la base de datos de COOPESERVIDORES R.L. en un máximo de TRES intentos, con intervalos de quince minutos por llamada, y en caso de que en un plazo de cinco (05) días naturales de terminado el sorteo no se haya podido localizar a la persona favorecida, caducará su premio, y COOPESERVIDORES R.L. podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

El ganador queda entendido que COOPESERVIDORES no tendrá obligación de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización del participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee COOPESERVIDORES

#### **4.5. Caducidad del Derecho de Retiro.**

El tiempo máximo establecido para aceptar todo premio, será dentro de un máximo de cinco (5) días naturales después de salir favorecido y habersele comunicado al ganador. Una vez vencido este plazo, no tendrá derecho a reclamarlo ni pretender indemnización alguna. El premio no reclamado en dicho período y si también llegase a no retirarse, se considerará desierto y pasará a ser de COOPESERVIDORES dispondrá de él tal y conforme lo considere oportuno.





#### **4.6. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**

Los participantes que resultaren favorecidos con el premio autorizan que su nombre e imagen aparezca en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del premio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

#### **4.7. Aceptación del Premio.**

**4.7.1.** El premio deberá ser reclamado y aceptado por la persona ganadora, y los requisitos para aceptación del premio son los siguientes:

**4.7.1.1.** Realizar el trámite mediante correo electrónico dirigido al departamento de Mercadeo de COOPESERVIDORES, dirección de correo: [roramirez@cs.fi.cr](mailto:roramirez@cs.fi.cr) o bien, presentarse a la sucursal de COOPESERVIDORES R.L.

**4.7.1.2.** Presentar su documento personal de identificación o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

**4.7.1.3.** Deberá completar y firmar la carta de aceptación del premio. Con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de las condiciones y restricciones del presente Reglamento.

**4.7.2.** Para aquellos casos donde se presente un apoderado del ganador a reclamar y aceptar el premio, el poder deberá especificar que el apoderado podrá firma la carta de aceptación y retiro del premio (en caso de poderes especiales), y presentar la certificación del poder, notarial o registral (en caso de poderes inscribibles en el Registro Público), el cual no podrá tener más de un mes de emitido. Asimismo, el apoderado deberá presentar su cédula de identidad, o el documento



de identificación reconocido por el Gobierno de Costa Rica, en buen estado y vigente, y copia de la cédula de identidad del poderdante.

**4.7.3.** Posterior a la fecha señalada en el punto 4.5. anterior, el ganador pierde todo derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, por lo que COOPESERVIDORES R.L., no tendrá la obligación de satisfacer los reclamos del ganador.

#### **QUINTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.**

- 5.1.** La compra de productos o servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y el comercio para lo cual COOPESERVIDORES, únicamente brinda esta Promoción Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones aquí indicadas. Por esta razón, COOPESERVIDORES no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a COOPESERVIDORES ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.
- 5.2.** COOPESERVIDORES se responsabiliza únicamente por la entrega de los Premios con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que los premios servirán para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en el mismo.
- 5.3.** Los participantes y ganador liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que



resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del premio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

- 5.4. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo.
- 5.5. COOPESERVIDORES no asume ninguna responsabilidad cuando el asociado no pueda realizar sus operaciones por causa de fallas o desperfectos en el sistema, faltas de fluido eléctrico, o en cualquier caso, en que concurra caso fortuito, fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

**SEXTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.** El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr)

**SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

- 7.1. COOPESERVIDORES podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 7.2. COOPESERVIDORES se reserva el derecho o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de la promoción.



- 7.3.** COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en cualquier momento y sin previo aviso, en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 7.4.** En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el tarjetahabiente que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 7.5.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 7.6.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

**OCTAVA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.** Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES: [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr), sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio.  
El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

**\*\*\*FIN DE REGLAMENTO\*\*\***